



CUT: 240241-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0255-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE**

Acora, 12 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo, ingresado con C.U.T. N° 240241-2024, presentado por el señor Valentín Quispe Phala, identificado con DNI N° 01242418, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines Acuícola; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 5.1 del artículo 5., establece, que la licencia de uso de agua para los usos acuícola de las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, conocido y resuelto por la Administración Local de Agua – ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo;

Que, en este contexto, la administrada mediante el formato N° 01, de fecha 20.11.2024, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua para uso productivo con fines acuícola, adjuntando, Copia de Documento Nacional de Identidad – DNI, copia de Resolución Administrativa N° 0122-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines acuícola, copia de solicitud de concesión Acuícola a la Dirección Regional de la Producción Puno, que corresponde al trámite del derecho acuícola, copia de Resolución Directoral Regional N° 265-2024-G.R. PUNO/DIREPRO/DR, que resuelve, aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, los mismos se encuentran conforme a los requisitos exigidos mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7º del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, evaluado el expediente administrativo por personal profesional de la Administración Local de Agua Ilave, emite el Informe Técnico N° 0081-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE/EMM, que recomienda: a) Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines acuícola, a favor del señor Valentín Quispe Phala, identificado con DNI N° 01242418, categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para aprovechar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : AE0381DF

las aguas superficiales Lenticas del Lago Titicaca, un volumen de 600.00 m<sup>3</sup>, ubicado en la Parcialidad Chaulluta del Centro Poblado de Villa Socca, del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, b) El uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; y la Resolución Jefatural N° 0123-2023-ANA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **Otorgar**, la Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso productivo no consuntivo con fines acuícola, a favor del Valentín Quispe Phala, identificado con DNI N° 01242418, categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para aprovechar las aguas superficiales Lenticas del Lago Titicaca, un volumen de 600.000 m<sup>3</sup>, ubicado en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, según las características técnicas siguientes:

<b>TITULAR</b>			
VALENTÍN QUISPE PHALA	DNI/RUC	01242418	
	Domicilio	C.P. VILLA SOCCA – PARC. CHAULLUTA	
Representado por	DNI del Representante	Teléfono	
-	-	973540093	
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
PRODUCTIVO	LICENCIA	ACUICOLA	
Bloque de Riego		Área de Riego (ha)	
	-	-	
<b>LUGAR DE USO DE AGUA</b>			
Unidad Operativa o Predio Agrícola	Nombre	Sector Ccara Ccollo Fhutunco, Parcialidad Chaulluta, C.P. Villa Socca	
	Unidad Catastral	-	
	Nombre de la concesión	-	
	Código de la concesión	-	
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	Puno
		Prov.	Puno
		Dist.	Acora
		Localidad	Parcialidad Chaulluta, C.P. Villa Socca
	Administrativa	AAA	Titicaca
		ALA	Ilave
		Nombre	Titicaca
	Unidad Hidrográfica	Código U.H.	01
		Este (m)	Norte (m)
	Geográfica (Centroide)	427869	8240076
		V1	427832.31
	Vértice del lugar de uso	V2	427868.69
		V3	427907.25
		V4	427870.87

Fuente de agua		Volumen mensual (m <sup>3</sup> )											
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Lago	Titicaca	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : AE0381DF

**Artículo Segundo.** - Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

**Artículo Tercero.** - Inscribir, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**Artículo Cuarto.**- Precisar, que la Administración Local de Agua Ilave, en el marco de sus funciones y competencias realizará las acciones de control, supervisión y fiscalización del derecho de uso de agua.

**Artículo Quinto.** - Notificar, la presente Resolución Administrativa al señor Valentín Quispe Phala, identificado con DNI N° 01242418, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WALTER FREDY CANAZA QUISPE**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ILAVE